

Terminación con sentencia
Cuantía: Mínima
Referencia: Garantía Real
Demandante: FONDO DE EMPLEADOS LA 14 FONEM LA 14
Demandado: SUSANA ANDREA RIVERA MAYA
Rad.: 765204003003-2015-00542-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: En la fecha ingresa a Despacho del Señor Juez el presente proceso junto con el memorial de terminación por pago total de la obligación, radicado por la apoderada judicial del actor. Sírvasse Proveer.

23 de marzo de 2021

EDWARD SILVA HIDALGO
Secretario

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL



AUTO INTERLOCUTORIO No. 365
RADICACIÓN 76-520-40-03-003-2015-00542-00

Palmira, Valle del Cauca, veintitrés (23) de marzo de dos mil veintiuno
(2021)

Una vez revisada la constancia secretarial y el expediente, se vislumbra que la parte demandante peticiona la terminación del presente proceso por pago total de la obligación, escrito que es remitido desde el correo electrónico perteneciente a la apoderada judicial del actor indicado desde la presentación de la demanda. Dicha solicitud se ajusta a los parámetros del artículo 461 del C.G.P, y Decreto 806 de 2020, *“Por el cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica.”*

Acorde a lo anterior, se dará aplicación a lo consagrado en la normatividad precitada, puesto que se itera cumple con los requisitos allí establecidos. En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- DECRETAR la terminación del presente proceso ejecutivo con garantía real adelantado por **FONDO DE EMPLEADOS LA 14 “FONEM LA 14”**, en contra de **SUSANA ANDREA RIVERA MAYA**, dado el pago total de la obligación, de acuerdo al memorial impetrado por la parte demandante.

2.- ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en el presente asunto, ofíciase a quien corresponda. El trámite de los oficios corresponde a la parte interesada.

3.- ORDENAR la cancelación del gravamen hipotecario según Escritura Pública Nro. 2523 del 31 de octubre de 2013, de la Notaria Segunda del Circulo

Terminación con sentencia
Cuantía: Mínima
Referencia: Garantía Real
Demandante: FONDO DE EMPLEADOS LA 14 FONEM LA 14
Demandado: SUSANA ANDREA RIVERA MAYA
Rad.: 765204003003-2015-00542-00

de Palmira (V), la cual pesa sobre el bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria Nro. 378-182159, a favor de **FONDO DE EMPLEADOS LA 14 “FONEM LA 14”**, y en contra de la señora **SUSANA ANDREA RIVERA MAYA**, en razón a la terminación de la presente ejecución y acorde a lo manifestado por el demandante. –Líbrese el exhorto respectivo.

4.- Sin costas.

5.- Cumplido lo anterior cancélese la radicación y archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

/3

R.

Firmado Por:

JORGE ELIAS MONTES BASTIDAS

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL PALMIRA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3cfe759c98dda320121f69b4235bbd35e7b15685ae4ec8e586e99cfd1387f87c

Documento generado en 23/03/2021 03:01:58 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>